JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Verbal sumario **076** 2022 01213

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9c28bd60cfc700b71b5e7e29551c6d54b5e33b95072c4c1e543d2196576121**
Documento generado en 12/09/2022 03:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-153 de 13 de septiembre de 2022